



Delate mercedia:

SELLO QUINTO VEINTIENA
MAYE DIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DIEZ Y OCHO.

Haviéndose bueltas á vax enere ayuntamientos los
Memoriales presentados por las p^{ro}vincias escu^{el}
Considerarás esta ciudad ser preciso asistirles
para su p^{ro}prio alimento y de sus obligaciones median
de el exeresio trabajo que tienen y an tenido en las
dependiencias de esta ciudad las que no le dan lugar
á actuar las que podían dexar en sus oficios con
curriendo al mismo tiempo no tener ningunos me
dios de sus propios para darles la p^{ro}visión ayudada
de costa ay siendo justo el recompensarles lo que
ya llevan trabajado por ahora. Recuerda que en las
gas de las ayudas de costa que se f^uer^o sacada de libran
en este presente año se valgan de valor del arrend
amiento devna suerxe de treinta de veinte y
quatro fanegas en el Lincon de san L^{uis} al precio
de los siete doblones en que era cursada lo á hecho
por el tiempo de cinco años que ande por ájia fene
cido el arrendam^{to}. que se hizo por la remonta de
nallera y ademas de este cede esta ciudad al dho
Lasquel Madrid con la escrivania de sacas
por tiempo de un año que ande por ájia desde el día
de San Juan de la era que viene de mil setecien
tos y veinte que se cumpliere el arrendam^{to}.
hecho por Mathias de Aguirre p^{ro} el exeresio. Sin de
ner obligación de dar enolumentos ni cosa alguna
por cederse en el arrendam^{to}. y así mismo le libra ciento
y ochenta un. ^{en} que paran en poder de dho Mathias
de aqui en con sus p^{ro}pios seran bien pagados; y
por lo que toca á dho Mathias de Aguirre que
recompensara como lo ha de ser luego en el arren
dam^{to}. de la zona de la Marina del Puerto del Prⁱⁿcipe

